Procedimiento para la autorización de pequeños mataderos y mataderos móviles

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición ha publicado una nota interpretativa que recoge los requisitos que deben cumplir los pequeños mataderos y los mataderos móviles que quieran acogerse a las excepciones y adaptaciones establecidas en el Real Decreto 1086/2020. Del mismo modo, recoge el procedimiento para la autorización de estos establecimientos y su registro en el RGSEAA.

Los requisitos que se adaptan o exceptúan para los pequeños mataderos se diferencian según la ubicación del matadero, ya sea dentro o fuera de la explotación ganadera, según se detalla a continuación:

Solo se pueden instalar pequeños mataderos en las explotaciones de producción y reproducción de las siguientes **especies: bovino, ovino, caprino, porcino, avícola, cunícola y equino.**

Estos pequeños mataderos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se establece una **estancia mínima de los animales en la granja previo al sacrificio** de la mitad del periodo de cría para bovino, ovino, caprino, porcino, equino y aves (salvo codornices y perdices, que será de 20 y 50 días respectivamente) y para conejos, que será de 35 días.
- La **localización** del matadero se ubicará en una zona delimitada y aislada, tan alejada como sea posible de los focos de contaminación, y donde se **garanticen las medidas de bioseguridad.**
- **No serán de aplicación** los requisitos exigidos en cuanto a las condiciones de **ubicación** en función de la especie, ni en cuanto a los **centros de limpieza y desinfección**.
- Los requisitos de **bienestar animal y de formación del personal** que realiza las tareas de sacrificio **no están sujetos a flexibilización.**
- Se deberán cumplir **los requisitos higiénicos y sanitarios básicos** establecidos en la normativa, así como los requisitos específicos relativos a las excepciones y adaptaciones, que deberán estar documentados y reflejados en los procedimientos de trabajo y en el APPCC.

Para estos mataderos, **no se flexibilizan los requisitos de ubicación** en función de la especie ni los de **bienestar animal**. Los requisitos relativos a los **centros de limpieza y desinfección** tampoco se flexibilizan, salvo para los mataderos de bajo riesgo, según se definen en el Real Decreto 638/2019.

Por otro lado, al igual que los mataderos ubicados dentro de una explotación ganadera, deberán cumplir **los requisitos higiénicos y sanitarios básicos** establecidos en la normativa, así como los requisitos específicos relativos a las excepciones y adaptaciones, que deberán estar documentados y reflejados en los procedimientos de trabajo y en el APPCC.

En el caso en el que los mataderos no tengan una ubicación fija en el que se sacrifican y faenan animales y puedan cambiar de localización (situados en el interior de un remolque, vehículo o establecimientos desmontables), deberán cumplir los límites de sacrificio aplicables a los pequeños

mataderos, así como el resto de los requisitos detallados anteriormente, en función de la ubicación donde vayan a operar (dentro o fuera de una explotación).

Además, cuando el matadero móvil opere dentro de las explotaciones ganaderas, se deberá asegurar la existencia de un **sistema eficaz de limpieza y desinfección** de ruedas, bajos del vehículo y la zona habilitada con biocida de uso ganadero que garantice la inactivación de agentes patógenos. Los mataderos móviles sólo podrán abandonar la explotación tras una correcta limpieza y desinfección.

El documento publicado por AESAN también establece el **procedimiento para la autorización e inscripción de los pequeños mataderos y mataderos móviles** en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias.

Igualmente, establece los requisitos para la **flexibilización de los mataderos ya autorizados**, que deberán solicitar la correspondiente autorización de la actividad para acogerse a esta flexibilidad.

Nueva normativa relativa al veterinario de explotación

El MAPA ha publicado recientemente el Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas.

Con el objeto de mejorar el estatus sanitario de toda la cabaña ganadera, se ha regulado la figura del veterinario/a de explotación que desempeñará un papel activo en la concienciación al titular de la explotación sobre todas las materias que puede afectar a su ganadería.

Es aplicable a **todas las explotaciones ganaderas con algunas excepciones en función de su tamaño que son consideradas de bajo riesgo desde el punto de vista sanitario y las de autoconsumo.**

El veterinario o veterinaria de explotación relacionará todos los aspectos que afectan a la explotación como son manejo, higiene, bioseguridad, uso racional de medicamentos veterinarios o bienestar animal con la situación sanitaria de la misma; y tendrá las siguientes **responsabilidades:**

- Diseño, redacción, supervisión y actualización del **Plan sanitario integral y Plan de bienestar animal enmarcados dentro del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones (SIGE).**
- **Visitas zoosanitarias** para realizar la verificación de su adecuada **implantación y asesoramiento al titular sobre**:
    - Correcto cumplimiento sobre normativa en sanidad animal y su interacción con el

bienestar animal y salud humana. Se aplicará el enfoque *One Health.*
    - Normas de bioseguridad para frenar la difusión de enfermedades de declaración obligatoria principalmente, especialmente las zoonosis, la detección temprana y la respuesta rápida.
    - Buenas prácticas de higiene: sistema de limpieza y desinfección, el control de plagas, el control del agua y las condiciones higiénicas de estabulación y la alimentación animal.
    - Cumplimentación correcta de registros.
    - La resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

Es por todo ello que, el RD también incluye las **modificaciones correspondientes en la ordenación sectorial** apícola, cunícola, equina, porcina y avícola.

Se establecen los plazos para su cumplimiento de 1 año desde su entrada en vigor para adaptar el Sistema Integral de Gestión de la Explotación (SIGE), la designación del personal que ejerza de veterinario de explotación y para disponer del Plan sanitario integral en aquellas normativas sectoriales que lo recojan. Asimismo, establece un plazo de 2 años para la determinación del riesgo zoosanitario de las explotaciones ganaderas, que se realizará dependiendo de su situación sanitaria por áreas geográficas, y que será evaluado por parte del Comité RASVE.

Modificación requisitos de los centros de limpieza y desinfección

Se ha publicado recientemente la modificación del Real Decreto 638/2019 que establece las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

Teniendo en cuenta que la normativa tiene que adaptarse a las necesidades del sector, lo que se pretende con las modificaciones realizadas en la norma es facilitar la creación de nuevos centros y de adaptar los ya existentes, con el fin de evitar que el transporte de animales vivos suponga un riesgo para la cabaña ganadera.

Es por ello que, basándose en el Reglamento (UE)2016/429 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, se adaptan así los siguientes requisitos:

- **Justificación de las operaciones de limpieza y desinfección**: la grabación de los datos en la aplicación RECELIDE será equivalente al certificado de limpieza en formato papel entregado al ganadero; y al que tendrán acceso todas las AACC en sanidad animal. También se suprime la exigencia de que determinados viajes de escaso riesgo tengan que realizarse dentro de la misma comunidad autónoma para que éste tenga validez.
- Serán considerados mataderos de bajo riesgo (un máximo de tres vehículos al día), los establecimientos de **manipulación de caza y los mataderos móviles.**
- Se establecen las condiciones para los vehículos **autodesinfectantes,** reduciendo el tiempo

necesario del proceso, puesto que mientras que la limpieza se deberá realizar en un centro autorizado, la desinfección podrá ser llevada a cabo durante el propio trayecto del vehículo

Por último, se establece el **plazo de un año** desde la entrada en vigor de este RD para la adaptación de los centros de limpieza y desinfección al nuevo sistema informático RECELIDE. Durante ese plazo se podrá llevar a cabo el registro de las operaciones de limpieza y desinfección a través de la colección ordenada de las copias de los talones, que podrá realizarse en soporte electrónico, y que deberá conservarse y mantenerse a disposición del órgano competente.

Nueva guía de buenas prácticas durante el sacrificio

La industria europea de mataderos, representada por la UECBV, ha elaborado un informe donde reúne Buenas Prácticas de Higiene (BPHs) para el sacrificio de animales de abasto que actualmente se emplean de forma efectiva en algunos mataderos de la UE.

La guía se presenta como un documento de orientación para los operadores de los mataderos para les ayude a crear y desarrollar sus propias buenas prácticas, con el fin lograr el cumplimiento de los criterios microbiológicos exigidos por el Reglamento CE 2073/2005.

El documento se centra en la prevención y minimización de la contaminación de la carne fresca, especialmente de las canales (incluida la cabeza, la cola y pezuñas) con materia fecal, durante el sacrificio. Asimismo, en el documento se presentan algunos métodos para eliminar de forma segura la contaminación fecal que pudiera darse de forma puntual. No obstante, destaca que es fundamental que los ganaderos y ganaderas presenten animales limpios o suficientemente limpios.

Como línea general, la UECBV subraya que, **si se no presta la debida atención a los procedimientos durante el sacrificio y la transformación, las partes comestibles de la canal podrían contaminarse con bacterias patógenas capaces de causar enfermedades en los seres humanos.**

Preguntas y respuestas sobre la nueva ley del medicamento veterinario

La AEMPS ha publicado recientemente una nota informativa en la que reúne las preguntas y respuestas más frecuentes sobre la aplicación de la normativa nacional que aborda a la distribución, prescripción y dispensación del medicamento veterinario.

La publicación de nueva normativa que aborda temas novedosos ha generado un importante número de consultas (venta a distancia de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción veterinaria,

la comunicación de las prescripciones veterinarias de antibióticos a animales de producción…) que han sido puntualmente resueltas con notas interpretativas.

A su vez, la aplicación del Reglamento (UE) 2019/6 de medicamentos veterinarios el 28 de enero de 2022 ha suscitado muchas dudas de interpretación entre los profesionales veterinarios.

Por todo ello, la AEMPS elaborado este documento, cuyo objetivo es aclarar las dudas existentes y las que pudieran surgir en la aplicación de las nuevas disposiciones normativas.

Es por ello, que será un documento vivo, que se ira nutriendo con las respuestas a las cuestiones planteadas por los distintos sectores implicados, que serán objeto de debate y consenso en el Grupo RASVE de la distribución, prescripción y dispensación de Medicamentos Veterinarios.

Modelo para la evaluación de riesgos de Salmonella spp. en porcino

En el marco del programa EU-FORA, la Universidad de Perugia (Italia) ha desarrollo un estudio recién publicado en la revista de EFSA, sobre la prevalencia de Salmonella en canales de porcino procedentes de mataderos.

El estudio ha publicado un modelo estocástico para la evaluación del riesgo de *Salmonella* spp. en canales de porcino, que concluye que existe un **8,1% de probabilidad de que la prevalencia de salmonella en canales de porcino supere los criterios de higiene de la legislación**.

Para desarrollar este modelo, se han recogido un total de 757 muestras, estimándose la prevalencia de *Salmonella* spp. en 2,6%. Además, se evaluó la influencia de ciertos parámetros en la prevalencia de Salmonella, como la distancia de la granja al matadero (con una distancia media de 200,92 km) o el peso de las canales (peso promedio de 127.97 kg).

El modelo demuestra que la prevalencia de *Salmonella* spp. en las canales de porcino aumenta a medida que la distancia de la granja al matadero es mayor. Del mismo modo, aunque en menor medida, en las canales de mayor peso se detecta mayor prevalencia de *Salmonella* spp.

Declarados dos focos de influenza aviar en Euskadi

Se ha confirmado la detección de IAAP H5N1 en dos buitres leonados hallados en Gipuzkoa.

> Se trata de dos casos aislados en una especie que no tiene un papel relevante en la diseminación de la enfermedad

Los buitres, recogidos por los Guardas Forestales de la DFG, fueron hallados a principios de mayo entre los municipios Azpeitia y Beasain, y el 14 de mayo en el municipio de Peñas de Aia (Irun), respectivamente.

Este hallazgo ha sido posible gracias a la vigilancia que se viene realizando durante el periodo migratorio de las aves, como consecuencia de la aparición de focos en toda Europa. A fecha de 16 de mayo de 2022 han sido declarados 4669 casos de IAAP en 36 países de Europa, principalmente de la cepa H5N1, de los cuales 2207 han sido en aves de corral, 2373 en aves silvestres y 89 en aves cautivas.

Las autoridades sanitarias en materia de sanidad animal, junto con el sector avícola vasco, han acordado las siguientes medidas

- Comprobar el estado clínico de los animales para la detección precoz de la infección.
- Reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres. Entre ellas, se ha recomendado el confinamiento de las aves domésticas.

Estas medidas son aplicables también a las explotaciones de autoconsumo debido al carácter zoonótico del virus, aunque, **el riesgo de transmisión sea bajo.**

> Por otra parte, se recuerda que **el consumo de carne, huevos, foie gras y cualquier producto alimenticio a base de aves, incluso en el hipotético caso de que estas estuvieran contaminadas, no representa ningún riesgo para las personas.**

En el siguiente link encontrarás toda la información sobre la influenza aviar:

Nueva infografía sobre medicamento veterinario

Elika ha elaborado una infografía en la que recoge las modificaciones más importantes del nuevo Reglamento 2019/6 sobre el medicamento veterinario, con el fin de facilitar su comprensión.

Tras la publicación de la entrada en vigor, el pasado 28 de enero, de este nuevo Reglamento del que nos hicimos eco al publicar esta noticia, Elika publica ahora la siguiente infografía que resume las modificaciones más importantes de esta norma:

Ponemos a disposición de los profesionales del sector la infografía en versión imprimible:

Nuevo reglamento sobre el medicamento veterinario

Ha entrado en vigor el Reglamento (UE) 2019/6 que establece la nueva normativa sobre el uso del medicamento veterinario.

Esta norma, que fue adoptada hace 3 años, pero es aplicable desde el pasado 28 enero, tiene su importancia en la consecución de los objetivos a dos niveles: el Plan de Acción Europeo «Una sola salud» y la Estrategia «De la granja a la mesa».

El Reglamento prevé una amplia gama de medidas concretas para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos (RAM) y promover un uso prudente y responsable de los antimicrobianos en los animales, tales como:

- La prohibición del uso preventivo de antibióticos en grupos de animales
- Las restricciones al uso metafiláctico de antimicrobianos en animales,
- La prohibición reforzada del uso de antimicrobianos para promover el crecimiento y aumentar el rendimiento (además de la prohibición de 2006 de usar antibióticos como promotores del crecimiento en los piensos).
- La posibilidad de reservar determinados antimicrobianos únicamente para los seres humanos.
- La obligación de los Estados miembros de recopilar datos sobre las ventas y el uso de antimicrobianos en animales.

El objetivo principal es que todos los ciudadanos salgan ganando con esta nueva legislación, sobre todo gracias a las medidas de lucha contra la resistencia a los antimicrobianos, cuya relación con la salud humana, la sanidad animal y el medio ambiente es evidente.

Evaluación de bacterias resistentes a antibióticos en ovino y caprino

La EFSA ha publicado un informe en el que se identifican y evalúan las bacterias resistentes a antibióticos causantes de enfermedades infecciosas que afectan a ovejas y cabras, de más relevancia en la UE y que suponen un riesgo para la salud pública.

Tras la reciente publicación de opiniones relativas al ganado porcino y aves, la EFSA reúne, de nuevo, a expertos en el área que se han basado en una revisión de la literatura científica existente y de los datos recogidos disponibles para realizar esta evaluación.

Se evaluó la resistencia de los siguientes patógenos resistentes a antimicrobianos: *Staphylococcus*

aureus, Escherichia coli (no VTEC), Pseudomonas aeruginosa, Dichelobacter nodosus, Moraxella ovis, Mannheimia haemolytica, Pasteurella multocida, Mycoplasma ovipneumoniae, Mycoplasma agalactiae, Trueperella pyogenes, Streptococcus uberis, Bibersteinia trehalosi, Campylobacter fetus, Mycoplasma mycoides subsp. capri, Mycoplasma capricolum subsp. capricolum, Fusobacterium necrophorum.

Basándose en las pruebas disponibles, la **EFSA ha identificado,** entre todas esas bacterias y **con ≥ 66% de certeza, a Escherichia coli como el patógeno resistente más relevante de importancia clínica en ganado ovino y caprino de la UE.**

La **EFSA destaca la dificultad de extraer conclusiones definitivas**, en cuanto a los niveles de Resistencia Antimicrobiana (RAM) en las poblaciones de ovejas y cabras, **debido a la falta de información disponible** en muchos países del mundo y de Europa, sobre los orígenes de los cultivos bacterianos analizados, la variedad de antimicrobianos, metodologías y criterios de valoración utilizados.

Es por ello por lo que **recomiendan recopilar datos fiables** del ganado ovino y caprino en los programas de vigilancia de la RAM:

- **Pruebas de sensibilidad antimicrobiana** sobre las bacterias patógenas del ganado ovino y caprino en aquellas regiones en las que estas especies son abundantes.
- La inclusión de los principales patógenos bacterianos que contribuyen a las **enfermedades respiratorias del ganado ovino y caprino (*multocida y M. haemolytica***), ya que son los principales impulsores del uso de antimicrobianos en las explotaciones.